

AVISO No. 1057

06 DE DICIEMBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YOLANDA POTES CAICEDO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 130820 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **YOLANDA POTES CAICEDO**

Dirección de notificación usuario: **CL 20 12 18 AP 102 - CENTRO**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Atentamente,



DANIEL HINCAPIE VALENCIA
Director Comercial (E)
EPA E.S.P

Elaboró y proyectó: Natalia Romero Orrego – Abogada Contratista
Revisó y aprobó: Daniel Hincapié Valencia – Director Comercial (E)

Armenia, Q., 06 de diciembre de 2024



Señora:

YOLANDA POTES CAICEDO

DIRECCIÓN: CI 20 12 18 Ap 102 - Centro

MATRICULA: 38411

Correo: yolypoc25@hotmail.com

Armenia Q.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 1057 OFICIO PQRDS 13082 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1057 OFICIO PQRDS 13082 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL HINCAPIÉ VALENCIA
Director Comercial (E)
EPA E.S.P

Elaboró y proyectó: Natalia Romero Orrego – Abogada Contratista
Revisó y aprobó: Daniel Hincapié Valencia – Director Comercial (E)



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

OFICIO PQRDS 13082

Armenia, Quindío, 26 de noviembre del 2024

Señora:

YOLANDA POTES CAICEDO

DIRECCIÓN: CI 20 12 18 Ap 102 - Centro

MATRICULA: 38411

Correo: yolypoc25@hotmail.com

Armenia Q.

Asunto: Respuesta petición radicado 2024PQR203430

Cordial Saludo,

Atendiendo la petición por usted presentada la cual es relacionada en el asunto y de conformidad con lo solicitado, la entidad prestadora del servicio procede a informarle:

1. Que, verificado el sistema el historial del predio ubicado en CI 20 12 18 Ap 102 - Centro, identificado con **Matrícula 38411**, se observa que a la fecha dicho inmueble, se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato

38411 - POTES CAICEDO YOLANDA

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 8

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 50.620,00

2. Que con ocasión de la solicitud presentada, se realizó una visita de verificación en el predio el 14/11/2024, por medio de la cual fue reportado lo siguiente:

Observación

SE LLAMA AL USUARIO AL FIJO Y NO RESPONDIO FUI AL PREDIO Y EL TIMBRE Y NO RESPONDE, REVISO JAIRO VALENCIA REPORTO NATALIA ROMERO

3. Se informa al peticionario(a) que cuando no es posible por parte de la Empresa verificar las lecturas arrojadas por el aparato de medición, la entidad procede a dar aplicación a lo estipulado por el **art 146 de la ley 142 de 1994** el cual estipula que: *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”

4. Que por lo anterior, es importante recordar al peticionario(a), que el decreto 302 del 2000 ARTICULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: **Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla**

de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5° **Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.**

5. Se recomienda al peticionario(a) tomar las medidas pertinentes, con la finalidad de que el medidor sea de fácil acceso o se encuentre en un lugar apto para toma de lecturas certeras o mantener el medidor libre de cualquier obstáculo, para no generar facturación bajo la figura de consumo promedio y que se proceda a facturar los consumos reales del predio ubicado en CI 20 12 18 Ap 102 - Centro. **Matricula 38411.**
6. Que, en razón a lo anteriormente expuesto, no se encuentra viable realizar ajustes o descuentos a las cuentas objeto de reclamo del predio ubicado en la CI 20 12 18 Ap 102 - Centro, toda vez que no fue posible verificar la lectura del medidor ni verificar las condiciones del predio, teniendo en cuenta que no fue atendida la visita por la solicitante.
7. Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

De esta forma damos por tramitada la solicitud. Cualquier inquietud que deba ser resuelta frente a hechos nuevos objetos de petición, con gusto será atendida. Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,

DANIEL HINCAPIE VALENCIA
Director Comercial (E)
EPA E.S.P

Elaboró y Proyecto: Natalia Romero Orrego – Abogada Contratista
Revisó y aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Líder PQRDS

